

2023-476

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 7 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 24 de noviembre se inadmitió la presente demanda, se notificó por estado el 27 y los cinco días para subsanar vencieron el 4 de diciembre, presentándose escrito de subsanación de forma parcial, sin aportar documento donde conste la facultad de la demandante para adelantar el presente trámite, en representación del progenitor. Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 276

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

La presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS PARA MAYOR**, promovida por **LUZ ADELA FRANCO TREJOS**, en representación de su padre **ALDEMAR DE JESÚS FRANCO AGUIRRE**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **FRANCY FRANCO TREJOS**, fue inadmitida mediante auto de fecha 24 de noviembre pasado, concediéndole a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí reseñados, el cual venció el día 4 de diciembre, sin que dentro del término concedido se haya presentado autorización dispuesta en proceso de adjudicación judicial de apoyo o instrumento que haga sus veces.

El artículo 1503 del Código civil establece la presunción de capacidad legal de toda persona, lo que significa que un mayor de edad es titular de derechos y se encuentra legitimado para reclamarlos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, al no aportarse documento idóneo en tal sentido y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código general del proceso, se rechazará esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS PARA MAYOR**, promovida por **LUZ ADELA FRANCO TREJOS**, en representación de su padre **ALDEMAR DE JESÚS FRANCO AGUIRRE**, a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **FRANCY FRANCO TREJOS**, por lo expuesto.

2°. **ORDENAR** el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f73cf70fbad6fdf0ecd390f3da105057feee86fc9c1933394ba7aabe2ff1571**

Documento generado en 06/12/2023 02:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>